

# El justiciero anónimo: Análisis de la transgresión del derecho a la justicia desde la teoría de Zimbardo

HÉCTOR AGUSTÍN LAGUNA JUÁREZ

**Resumen** – Durante los últimos años la toma de justicia por propia mano se ha convertido en una práctica recurrente por parte de la ciudadanía, debido a la poca eficacia que están obteniendo los mecanismos de acceso a la justicia del nuevo modelo de justicia penal en investigación, persecución y juzgamiento de los delitos. En consecuencia, el objetivo del presente trabajo es determinar cómo incide la transgresión del acceso a la justicia como factor criminógeno para gestar la figura del justiciero anónimo al utilizar los elementos deterioro, desinterés, y despreocupación incluidos en la teoría de las ventanas rotas de Philip Zimbardo. El establecimiento de leyes y políticas públicas eficaces enfocadas en garantizar la seguridad y justicia de los gobernados evitara la creación de figuras como el justiciero anónimo.

## I. INTRODUCCIÓN

Desde hace décadas el sistema de justicia penal mexicano ha sido uno de los eslabones más débiles de los medios de control social con los que cuenta el Estado, debido a que, a pesar de las múltiples reformas que ha tenido en sus cuerpos normativos, las instituciones encargadas de brindar seguridad y justicia no han logrado su principal objetivo: reducir los altos índices de criminalidad que han aquejado a nuestro país a lo largo de los años.

En el año 2016 se dio inicio a un proceso de transformación en el sistema jurídico mexicano para implementar un nuevo modelo de justicia penal con cuerpos normativos y políticas públicas enfocadas en mejorar el derecho al acceso a la justicia dentro de todas las instituciones encargadas de la seguridad pública, procuración, y administración de justicia con el objetivo de hacer frente a la inseguridad, impunidad, y corrupción que ha permeado las instituciones en México.

A causa de la ineficacia obtenida por el nuevo modelo de justicia en la investigación, persecución y juzgamiento de los delitos, este funge como factor criminógeno, que, al ser conjugado con otros componentes, como la falta de límites en la conducta, contribuyen a que las personas decidan tomar la justicia por sus propios medios creando fenómenos sociales como el justiciero anónimo.

Por esta razón, el objetivo del presente trabajo es reflexionar y determinar cómo incide la transgresión del derecho al acceso a la justicia como generador de criminalidad para que surja la figura del justiciero anónimo,

a partir de la pregunta de investigación siguiente: ¿Es la transgresión del derecho al acceso a la justicia la causa principal para que las personas tomen justicia por sí mismas?

Con la intención de responder a la interrogante se aborda el estudio de los elementos que conforman el derecho al acceso a la justicia y cómo se relaciona con el fenómeno social del justiciero anónimo, para obtener un razonamiento estructurado que proporcione una idea clara y concisa de cómo este derecho se constituye como base fundamental de un sistema proteccionista de derechos humanos.

La investigación permitirá establecer lineamientos generales sobre los cuales se debe regir la normatividad de las instituciones de seguridad pública, procuración y administración de justicia para garantizar de manera real y efectiva el derecho al acceso a la justicia, reducir los índices de criminalidad y evitar la creación de fenómenos sociales como el del justiciero anónimo.

## II. CONCEPTOS BÁSICOS

- El derecho al acceso a la justicia, como derecho humano, es entendido como la posibilidad que toda persona tiene independientemente de su condición económica o de otra naturaleza, de acudir ante las instituciones del sistema de justicia previsto por los Estados, para la resolución de conflictos, protección, respeto y garantía de los derechos humanos de los que es titular [1].

- Los factores criminógenos se pueden entender como todos aquellos elementos objetivos que intervienen en la producción del fenómeno criminal [2]. Se dividen en: factores endógenos y exógenos que, en su conjunto, favorecen un determinado resultado delictivo, que dependiendo de cada persona serán distintos, ya que no todos influyen de la misma manera en todos los sujetos [3].

- Justiciero anónimo, la Real Academia de la Lengua Española define como justiciero a la persona “que observa estrictamente la justicia en el castigo de los delitos” [4], y como anónimo a la “situación de quien oculta su nombre” [5]. Si bien es cierto, no existe una definición exacta acerca del justiciero anónimo, éste se puede definir como: la persona que ha decidido tomar la justicia por sus propias manos, actuando como juez y verdugo en el castigo de los delitos ocultando su identidad.

### III. METODOLOGÍA PROPUESTA

La hipótesis que sostiene el presente trabajo es que la transgresión del derecho al acceso a la justicia por parte de las instituciones de procuración y administración de justicia del nuevo modelo de justicia penal incide como generador de criminalidad en el fenómeno social del justiciero anónimo; por lo que a través del método hipotético-deductivo se observará los elementos que propician y se relacionan con la transgresión a este derecho, lo que a su vez ayudará a deducir y comprobar los factores que contribuyen para que las personas decidan tomar la justicia por sus propios medios.

La teoría que fundamenta el trabajo es la de las ventanas rotas de Philip Zimbardo quien sustenta que: “Un vidrio roto en un auto abandonado transmite una idea de deterioro, desinterés, despreocupación que va rompiendo códigos de convivencia, como ausencia de ley, de normas, de reglas, como de que no importa nada” [6]. Los elementos deterioro, desinterés y despreocupación serán la base para demostrar que la transgresión del derecho al acceso a la justicia por parte de las instituciones de procuración y administración de justicia en México, funge como factor criminógeno en el comportamiento delictivo de las personas para gestar el fenómeno social del justiciero anónimo.

### IV. DESARROLLO

Uno de los últimos casos registrados sobre la aparición del justiciero anónimo, fue el publicado el 9 de marzo de 2019:

Los continuos asaltos a bordo del transporte público..., han provocado el hartazgo de la población, por lo que pasajeros hacen justicia por su propia cuenta.

... la noche de este viernes... un vengador anónimo hizo frente a un delincuente, quien junto con varios cómplices abordaron un autobús..., para exigir a los usuarios sus pertenencias bajo amenazas.

Sin titubear, el justiciero se levantó de su asiento y accionó su arma contra uno de ellos, quien se desvaneció herido de muerte..., mientras el resto de los delincuentes lograron... darse a la fuga... [7].

Según los reportes sobre Incidencia Delictiva del Fuero Común de 2015 y 2018, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, hubo un incremento significativo en los delitos de robo en sus diferentes modalidades, al pasar de 578,608 en 2015, a 768,304 para el 2018; lo que representa un aumento casi del 33% en estos ilícitos [8].

TABLA 1. ÍNDICE DE ROBO CON VIOLENCIA Y ROBO A TRANSEÚNTE 2015-2019

Año	2015	2016	2017	2018	2019
Delito					
Robo con violencia	73,43	73,85	103,8	112,0	117,1
Robo a transeúnte	7	4	12	03	97
Robo a transeúnte	26,23	24,58	36,58	30,10	35,07
	6	4	6	2	5

Fuente: Tabla de realización propia con información del

Por su parte, el Reporte Sobre Delitos de Alto Impacto, publicado por el Observatorio Nacional Ciudadano, el cual toma como muestra los meses de enero a mayo de 2015 a 2019; demuestran que los delitos como robo con violencia y robo a transeúnte se incrementaron, el primero de 73, 437 a 117, 197 ilícitos, y el segundo de 26, 236 a 35, 075 robos, como se puede ver en la Tabla 1, [9].

Reporte Sobre Delitos de Alto Impacto de mayo 2019, publicado por el Observatorio Nacional Ciudadano.

Es menester subrayar, que el incremento en los índices de robo que se observan claramente en la tabla de arriba, es coincidente con la entrada en vigor del sistema de justicia penal de corte acusatorio y oral, ocurrida en junio de 2016, lo que demuestra que la implementación de este modelo de justicia no está cumpliendo con los objetivos para los que fue creado.

Algunas de las principales causas de la transgresión al derecho al acceso a la justicia están relacionadas estrechamente con la corrupción, impunidad e ineficiencia de las instituciones de seguridad pública, procuración y administración de justicia, que lejos de ser mecanismos efectivos para la reducción de los altos índices de inseguridad y violencia, se han constituido como organismos inoperantes y transgresores de derechos humanos.

Es común escuchar la opinión crítica sobre la deficiente forma de actuar de las instituciones policiales de procuración y administración de justicia, y solo de manera excepcional se formulan críticas sobre la responsabilidad que pudiera tener el gobierno y los legisladores en la creación o modificación de los contenidos de las normas y procedimientos penales [10].

Las leyes y políticas públicas rara vez coinciden de manera total con los propósitos del sistema de justicia penal, puesto que el modelo de justicia requiere brindar a la sociedad un sistema jurídico tendiente a prevenir, investigar y, en su caso, sancionar la comisión de delitos, y no solo adecuaciones o reformas tendientes a solucionar la problemática delictiva de manera temporal.

La transgresión del derecho al acceso a la justicia como factor criminógeno en la gesta del fenómeno social del justiciero anónimo, está perfectamente relacionado con los elementos deterioro, desinterés y despreocupación contenidos en la teoría de las ventanas rotas de Philip Zimbardo.

Ya que si en un edificio se rompe una ventana y ésta se deja sin reparar pronto se romperán las demás, en razón de que la propiedad descuidada se convierte en presa fácil para las personas que tienen intenciones de delinquir, e incluso para personas que en situaciones normales no pensarían en hacerlo, lo que ocurre es más bien que una ventana rota es una señal de deterioro, despreocupación y desinterés, como de que a nadie le importa [11].

Así, el edificio o automóvil sería la estructura jurídico-institucional abandonada por el gobierno, e incluso por los propios particulares, evidenciado a través del número de sucesos en los que se encuentra presente la figura del justiciero anónimo, y de lo cual no se tienen estadísticas oficiales, solo registros hemerográficos.

En efecto, la transgresión del derecho al acceso a la justicia como factor criminógeno para gestar el fenómeno social del justiciero anónimo se puede describir con la despreocupación por parte de las instituciones de procuración y administración de justicia, quienes históricamente mediante sus funciones han sido los principales trasgresores del derecho al acceso a la justicia de los ciudadanos [12].

Con el desinterés por parte del Estado que ha creado un déficit en los controles sociales que fueron remplazados con la entrada en vigor del nuevo sistema de justicia penal y que no han logrado evitar el incremento de la criminalidad; en razón de que el cambio de sistema de justicia penal, no solo es la mutación de un código por otro, sino más bien la modificación de las prácticas realizadas por los entes encargados de garantizar la seguridad de todos los gobernados [13].

El deterioro social es representado debido a la ausencia de límites en la conducta de los individuos que se genera por la falta de instrumentos que le regulen o por la incapacidad de las instituciones encargadas de asegurar el respeto de las leyes [14], al contribuir a la toma de justicia por propia mano, y gestar fenómenos sociales como el justiciero anónimo.

## V. RESULTADOS

Cada vez son más las personas que deciden hacer justicia por sí mismos lo que nos lleva a preguntarnos ¿Qué hacer para disminuir la gesta de fenómenos sociales como el justiciero anónimo? Si se desea reducir la toma de justicia por propia mano, entonces se debe garantizar de manera efectiva el derecho al acceso a la justicia con leyes y políticas públicas tendientes a prevenir los delitos y reducir la inseguridad.

## VI. DISCUSIÓN

Es indiscutible que la toma de justicia por propia mano en la actualidad se ha convertido en uno de los principales problemas por los que atraviesa el sistema jurídico mexicano, a causa de la poca eficacia que están obteniendo los mecanismos de acceso a la justicia del nuevo modelo de justicia penal para disminuir los índices de criminalidad, los cuales fungen como generadores de criminalidad para gestar la figura del justiciero anónimo.

Los elementos despreocupación, desinterés y deterioro base de la teoría de las ventanas rotas de Philip Zimbardo, sirven para describir a la perfección como la transgresión del derecho al acceso a la justicia se ha constituido como factor criminógeno para gestar la figura del justiciero anónimo, ya que la sensación de inseguridad e incremento de delitos se dan en lugares donde las instituciones encargadas de la seguridad y justicia no cumplen con las funciones de prevenir, investigar y sancionar los delitos.

En consecuencia, es necesario la creación de nuevas leyes orgánicas que regulen de manera adecuada las funciones y responsabilidades de las autoridades para asentar nuevos parámetros sobre los cuales se regirán las funciones de los servidores públicos. Asimismo, es necesario reestructurar los centros de capacitación y

formación de servidores públicos, a fin de que los operadores cuenten con las habilidades necesarias que requiere la aplicación del “nuevo” sistema de justicia penal acusatorio. Por último, la creación o modificación de los códigos y leyes penales deben estar orientadas a instaurar un sistema de justicia penal que sea acorde con las necesidades de la sociedad mexicana; al tiempo de contemplar mecanismos y procedimientos idóneos que garanticen de manera efectiva el derecho al acceso a la justicia de todas las personas.

## VII. REFERENCES

- [1] Ventura, M. (2005) “La Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Materia de Acceso a la Justicia e Impunidad”. Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r24428.pdf> Fecha de Consulta 31 de agosto de 2019.
- [2] Rodríguez, M. “Criminología” México: PORRUA, 2018.
- [3] Hikal, W. (2017) “Revisión Teórica a la Génesis de la Conducta Criminal”. En: Revista Electrónica de Psicología Iztacala UNAM, 20 (1), 186-209. Recuperado de: <https://www.medigraphic.com/pdfs/epsicologia/epi-2017/epi171j.pdf>. Fecha de consulta 31 de agosto de 2019.
- [4] RAE, “Anónimo” Diccionario de la Lengua Española. Recuperado de: <https://dle.rae.es/?id=2jjRwOu>. Fecha de Consulta 31 de agosto de 2019.
- [5] -----, “Justiciero”, Diccionario de la Lengua Española. Recuperado de: <https://dle.rae.es/?id=MeyU2im>. Fecha de Consulta 31 de agosto de 2019.
- [6] Eskibel, D. “La teoría de las ventanas rotas”. Foro de seguridad, 2013. Recuperado de: <https://www.muca.org.mx/wpcontent/uploads/2017/09/La-Teoria-de-las-Ventanas-Rotas.pdf>. Fecha de consulta 31 de agosto de 2019.
- [7] Alarcón, R. “Vengador anónimo mata a delincuente en la México-Pachuca”. Excelsior. Recuperado de: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/vengador-anonimo-mata-a-delincuente-en-la-mexico-pachuca/1300854>. Fecha de Consulta 31 de agosto de 2019.
- [8] SESNSP. (2015) (2018) Incidencia Delictiva del Fuero Común. Confrontese en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>. Fecha de Consulta 31 de agosto de 2019
- [9] ONC. (Mayo 2019) Reporte Sobre Delitos de Alto Impacto. Véase en: <http://onc.org.mx/category/reporte-mensual-2/>. Fecha de Consulta 31 de agosto de 2019.
- [10] Moreno, M. “Retos del Sistema Procesal en México, Algunas Propuestas para la Transformación del Sistema de Justicia Penal”. México: INACIPE, 2004.
- [11] Iñigo, G. y J. Ponce (coord.) “Ventanas Rotas: La Policía y la Seguridad Vecinal”. Fundación Democracia y Gobierno Local, 6, pp. 307-325, 2008. Recuperado de: [https://repositorio.gobiernolocal.es/xmlui/bitstream/handle/10873/860/claves06\\_14\\_wilson\\_kelling.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.gobiernolocal.es/xmlui/bitstream/handle/10873/860/claves06_14_wilson_kelling.pdf?sequence=1&isAllowed=y) Fecha de consulta 31 de agosto de 2019.
- [12] Arroyo, M. “Derechos Humanos y criminología: un vínculo ignorado”. En: Economía, Sociedad y Territorio, 3 (11), pp. 470-487. 2002 Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/111/11101105.pdf>. Fecha de consulta 31 de agosto de 2019.
- [13] Binder, A. “Elogio de la audiencia oral y otros ensayos”. En: Conceptos fundamentales del sistema acusatorio. 2014. Recuperado de [www.pjenl.gob.mx/cj/publicaciones/26.pdf](http://www.pjenl.gob.mx/cj/publicaciones/26.pdf). Fecha de consulta 31 de agosto de 2019.
- [14] López, M. “El Concepto de Anomia de Durkheim y las Aportaciones Teóricas Posteriores”. Iberoforum, IV (8), 2009. Recuperado de: [https://ibero.mx/iberoforum/8/pdf/VOCES%20Y%20CONTEXTOS/5.%20MARIA\\_DEL\\_PILARLOPEZ\\_IBEROFORUMNO8.pdf](https://ibero.mx/iberoforum/8/pdf/VOCES%20Y%20CONTEXTOS/5.%20MARIA_DEL_PILARLOPEZ_IBEROFORUMNO8.pdf). Fecha de consulta 21 de agosto de 2019